



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN  
EL CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE VASCO DE LA  
ENERGÍA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y  
CONSTRUCCIÓN DEL ANEXO AL CIC ENERGIGUNE PARA  
ALBERGAR EL GRUPO ELECTRÓGENO Y SAI**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

**DIRTEC/15/001**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En Bilbao, a 26 de enero de 2015  
D. Javier Marques González  
Director Técnico del EVE.



## CARÁTULA

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Concurso abierto.

**Nº DE EXPEDIENTE:** DIRTEC/15/001

### **A. OBJETO DEL CONTRATO**

Redacción de proyecto y construcción del anexo al edificio del CIC energigUNE para albergar el grupo electrógeno y SAI.

### **B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

EVE, con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- N.I.F.: Q5150001E
- Persona responsable a nivel técnico: D. José Manuel Borque
- Teléfono/fax/correo electrónico: 94 403 56 00 / 94 403 56 99 / jmborque@eve.es
- Perfil del contratante: 0T[www.eve.es](http://www.eve.es)

### **C. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- Precio máximo de la licitación: 91.500 € (IVA no incluido).
- Valor estimado del Contrato: 91.500 € (IVA no incluido).

### **D. TRAMITACIÓN**

Ordinaria.

### **E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12:00) horas del 10 de febrero de 2015.

### **F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se dirigirán al ENTE VASCO DE LA ENERGIA, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011, Bilbao.

### **G. GARANTÍA PROVISIONAL**

No procede.

### **H. GARANTÍA DEFINITIVA**

5% del precio del contrato (IVA no incluido).

### **I. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

### **J. LUGAR Y PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN**

- Plazo: 12 semanas naturales. Los plazos de ejecución del contrato comenzarán a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo.
  - *Hito 1:* Redacción del proyecto, permisos y trámites necesarios para iniciar los trabajos. 2 semanas naturales desde la fecha de firma del acta de replanteo.
  - *Hito 2:* Construcción de soleras, tabiquería, estructura y cubierta, así como las instalaciones y acabados interiores finalizados, es decir, la construcción necesaria para la instalación de los equipos eléctricos y las ayudas de albañilería requeridas por el contratista eléctrico ejecutadas. 10 semanas naturales desde la fecha de firma del acta de replanteo.
  - *Hito 3:* Finalización total, con la colocación de revestimientos y remates de la obra. 12 semanas naturales desde la fecha de firma del acta de replanteo.



- Lugar: CIC energiGUNE. Parque Tecnológico de Álava, Albert Einstein 48. Edificio. CIC, 01510-MIÑANO, Álava.

**K. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA DE LA OBRA**

Dos (2) años, a contar desde la firma del acta de recepción definitiva de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad civil del Contratista de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Código Civil (entre otros, la responsabilidad decenal regulada en el artículo 1.591) y demás normativa que resulte de aplicación.

**L. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No procede.

**M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No procede.

**N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 8.5 de este Pliego.

**O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
<b>Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula</b>		
1.1	Detalle de la memoria técnica y definición de la construcción propuesta, garantía.	20
1.2	Planificación: Coherencia y detalle de la planificación.	10
<b>Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática</b>		
2.1	Propuesta económica.	60
2.2	Plazo de ejecución de la obra.	10
TOTAL		100

**CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA MATEMÁTICA:**

Fórmula/s a través de la/s cual/es calcular las puntuaciones del Sobre (C).

- **Criterio 2.1 Propuesta económica (un máx. de 60 puntos sobre 100):**

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta presentada}} \times 60 \text{ ptos}$$

- **Criterio 2.2 Plazo de ejecución de la obra (un máx. de 10 puntos sobre 100):**  
Plazo de ejecución: Se otorgará 5 ptos por cada semana de reducción, sobre el plazo máximo para la ejecución de la obra civil establecida en el Hito 2 del APARTADO J de la caratula, hasta un máximo de 10 ptos.



#### **P. PENALIZACIONES**

Las previstas a lo largo de este pliego.

#### **Q. PRÓRROGAS**

No procede.

#### **R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS**

No procede.

#### **S. PAGO DEL PRECIO**

La facturación se realizará en los siguientes tres (3) pagos parciales conforme a lo previsto en este documento, y tras la oportuna recepción de conformidad de los trabajos por parte del EVE:

- 20% del precio total tras la firma del acta de replanteo.
- 20% del precio total tras la redacción y entrega al EVE del Proyecto, y obtención de permisos y trámites necesarios para la construcción del anexo.
- 60% tras la recepción definitiva de la obra.

Las correspondientes facturas se abonarán en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el contratista hubiera emitido y entregado correctamente al EVE la oportuna factura y éste la hubiera aceptado.

#### **T. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS**

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

#### **U. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato



Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres (entre otras, Ley 4/2005 de 18 de Febrero de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres), aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso prevista en los pliegos del contrato.



## CONDICIONES BÁSICAS

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

#### 1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por el Informe de Especificaciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por el ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (“EVE”) y publicadas en su Perfil del Contratante ([www.eve.es](http://www.eve.es)) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario. No obstante, en lo no regulado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de contratos.
- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“**TRLCSP**”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “**RGLCAP**”), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Las normas de Derecho privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato.

#### 1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.

#### 1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato, la ejecución de los trabajos descritos en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego.

Todo ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO V a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Pliego quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

### 3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

- a) El *presupuesto máximo* para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO “C”** de la Carátula del presente Pliego.
- b) El *valor estimado del Contrato* figura en el **APARTADO “C”** de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el art. 88 del TRLCSP, excluyendo el I.V.A.
- c) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.



En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, si bien las gestiones y los trámites para la solicitud de la licencia de obra deberán llevarse a cabo por la empresa adjudicataria, el abono de la misma no será por su cuenta.

- d) Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al EVE, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del ANEXO V.

#### **4. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Se estará a lo establecido en el **APARTADO “I”** de la Carátula.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- 5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO “J”** de la Carátula del presente Pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por el EVE.

- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO “Q”** de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO “J”** de la Carátula.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- 6.1 Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) del EVE.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

(i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que los licitadores presentarán los Sobres A, B y C;

(ii) una segunda fase (“Selección del contratista”), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas el EVE seleccionará la oferta económicamente más ventajosa.

(iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre EVE y el licitador seleccionado.



- 6.2 EVE y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.
- 6.3 El órgano de contratación es el indicado en el **APARTADO “B”**.
- 6.4 El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, u órgano equivalente, que será el competente para calificar las solicitudes de participación y para valorar las ofertas.

## **7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

- 7.1. El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las doce (12:00) horas del 10 de febrero de 2015.
- 7.2. Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.
- 7.3. En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.
- 7.4. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el **APARTADO “N”** de la Carátula.
- 7.5. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO VIII) los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al EVE y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de obras, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de obras.

- 7.6. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.





- 7.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.145 del TRLCSP.

No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

- 7.8. La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.9. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el EVE.
- 7.10. Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO VII, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los sobres que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.
- 7.11. Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por el EVE:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
- (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
- (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
- (f) Cualquier otra establecida en el TRLCSP.

## **8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

- 8.1. Los licitadores presentarán tres (3) sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula del presente Pliego.
- 8.2. Los tres (3) sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO “E”** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.



En la descripción del “Asunto” del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Sobre (A):** “Nº expediente licitación: Documentación Administrativa y de Solvencia”.
- **Sobre (B):** “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante un juicio de valor”.
- **Sobre (C):** “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática”.

8.3. El **Sobre (A)** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 8.5, el **Sobre (B)** la documentación indicada en el apartado 8.6 y el **Sobre (C)** la documentación enumerada en el apartado 8.7 del presente Pliego.

8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por el EVE.

8.5. **Sobre (A): Documentación Administrativa y de Solvencia.**

- Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada del EVE en sobre cerrado indicando el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego, con la indicación “*Documentación Administrativa y de Solvencia*”.

(i) En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro, el ANEXO VI debidamente cumplimentado y el ANEXO XI debidamente cumplimentado y firmado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre (A), mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:

- a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.



- d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO II de este Pliego. En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.
  - e. El ANEXO VI debidamente cumplimentado.
  - f. El ANEXO XI debidamente cumplimentado y firmado
- (ii) Si así se hubiera establecido en el **APARTADO “G”** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.
- (iii) Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:
- o Solvencia económica y financiera.
    - 1. Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
    - 2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
    - 3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a la última anualidad disponible.
  - o Solvencia técnica o profesional.
    - 1. Deberá acreditarse clasificación como contratista de obras en los siguientes grupos y subgrupos: *Grupo C, subgrupos 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, categoría F*  
  
La clasificación se acreditará mediante certificación vigente expedida por el responsable del Registro competente. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- Integración de la solvencia con medios externos
- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.



A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
  - b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
  - c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
  - d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:
1. *Capacidad:*
    - Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
    - Las demás empresas extranjeras,
      - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
      - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
      - Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
  2. *Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:*

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.
- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 67.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas



deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

#### 8.6. **Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.**

- El licitador acompañará la siguiente documentación:  
Criterio 1.1: Memoria técnica (un máx. de 20 puntos sobre 100). La memoria incluirá con detalle la construcción propuesta, definiendo materiales con sus características técnicas y la garantía aportada por el ofertante.  
Criterio 1.2: Planificación (un máx. de 10 puntos sobre 100). La planificación incluirá la duración de todas las tareas detalladamente e incluirá un cronograma detallado.
- La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.
- En cualquier caso, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el **APARTADO “O”** de la Carátula de este Pliego.
- Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al ANEXO IX.

Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización del EVE y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 24ª del Pliego.

- En el Sobre (B) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.

#### 8.7. **Sobre (C): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.**

Según modelo de proposición del ANEXO I de este Pliego (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) adjuntando a su vez un desglose completo por partidas y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.



La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

De acuerdo con los artículos 145 y 147 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

## **9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

- 9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.
- 9.2. No será de aplicación lo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP sobre la apertura de las proposiciones para los contratos de carácter armonizado.
- 9.3. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por fax al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.
- 9.4. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

## **10. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA.**

- 10.1. El EVE podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el EVE renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 150 Euros a cada uno.

- 10.2. El EVE, de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.
- 10.3. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO “O”** de la Carátula.
- 10.4. Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre que así se hubiese establecido y en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.



10.5. Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.

10.6. Valores anormales o desproporcionados. En el caso de que la propuesta económicamente más ventajosa incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará designar como oferta económicamente más ventajosa a aquella que hubiese obtenido el segundo mayor número de puntos y que se estime puede ser cumplida a satisfacción del EVE y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe del Órgano de Contratación.

10.7 En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

## **11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA.**

11.1. El plazo máximo para la valoración y selección del empresario cuya oferta haya resultado ser la oferta económicamente más ventajosa será de treinta (30) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

11.2. Seleccionado el empresario que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para el EVE, y con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, dicho licitador deberá aportar ante el EVE, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, justificativa de la inexistencia con la Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



- b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- d) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 22ª de este Pliego.
- e) Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO “H”** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 96 del TRLCSP.
- f) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en el Registro de Entrada del EVE.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 11.3. El EVE adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación será motivada y se comunicará a todos los licitadores mediante el envío de notificación (fax/correo/correo electrónico) y su publicación en el Perfil del Contratante.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 12.1. El EVE se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.
- 12.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario y al resto de licitadores de que su oferta ha resultado ser la seleccionada.
- 12.3. Mediante la formalización del contrato, el EVE manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 12.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación del EVE.
- 12.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por





causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato en el plazo previsto de quince (15) días, el EVE tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

- 12.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.
- 12.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.
- 12.8. El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**13. SEGURIDAD Y SALUD. ACTA DE REPLANTEO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- a) En plazo máximo de diez (10) días, desde la firma del contrato el contratista deberá hacer entrega al EVE de toda la documentación mencionada en la cláusula 21.1 del presente pliego para la revisión y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la mencionada cláusula.

El coordinador de seguridad y salud informará sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse o los documentos a aportarse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de los defectos, nunca superior a siete (7) días.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados, no fuera posible empezar las obras, el contratista no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo dando lugar dicho incumplimiento a la penalidad contemplada en la cláusula 19.c) de este pliego.

En todo caso y bajo ningún concepto podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la cláusula 21.1.

- b) La ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo se realizará conforme establece el artículo 229 del TRLCSP, dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de la formalización del contrato. La fecha y hora en que se procederá a realizar la comprobación del replanteo se notificará al contratista con antelación suficiente.

El acta de comprobación de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.



No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

- c) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- d) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- e) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) Asimismo el contratista realizará los trabajos objeto de contratación:
  - i- Con la debida diligencia y de acuerdo con las prácticas habituales de la industria y comercio.
  - ii- Con sujeción a toda la normativa vigente que resulte de aplicación al contrato y en particular, sin carácter limitativo, a la normativa medioambiental.
  - iii- Con sujeción a los requisitos de calidad, diseño y directrices establecidos por los organismos de control de calidad para aquellos sistemas o productos incluidos en el contrato.
- g) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- h) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- i) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- j) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por EVE.
- k) A la finalización del contrato, el EVE realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

#### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 1. EVE podrá modificar el contrato:
  - (a) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.
  - (b) Y, en su caso, por las causas que se detallan en el ANEXO X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas modificaciones no podrán superar el 20 por 100 del precio del contrato primitivo.



Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato

2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.
3. La fijación del precio de las modificaciones se realizará en atención a los precios ofertados por el contratista.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción unidades de obra, servicios o suministros no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EVE, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de EVE, siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios.
5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.
6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
7. Acordada por EVE la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
8. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de los trabajos y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, EVE podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que la causa de la modificación se desenvuelva dentro de los límites previstos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

#### **15. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del 85% IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior (art. 90.3 del TRLCSP).



## **16. ABONO DEL PRECIO.**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte del EVE, y remisión de la correspondiente factura.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

EVE se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por EVE al contratista de conformidad con el presente Pliego.

## **17. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA DE LA OBRA.**

El contratista garantizará que los bienes y servicios suministrados son de su plena propiedad, están libres de cargas y/o gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos, cumplen con la legislación vigente en materia de derechos de la propiedad industrial / intelectual y con todos los requisitos de calidad y seguridad.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de dos (2) años, computándose a partir de la fecha de la recepción definitiva de la obra.

Durante el periodo de garantía serán por cuenta del contratista todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

El incumplimiento de garantías por parte del contratista podrá dar lugar a la retención por parte del EVE de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por el EVE se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la ejecución de la obra se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil del Contratista de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Código Civil (entre otros, la responsabilidad decenal regulada en el artículo 1.591) y demás normativa que resulte de aplicación.

## **18. GARANTÍA DEFINITIVA.**

a) El contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato, hasta el acto formal de recepción definitiva de la obra, una garantía definitiva que en conjunto tienda a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las



condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de la mencionada garantía definitiva será del 5 % del precio del Contrato.

La garantía deberá constituirse conforme al modelo adjunto como ANEXO III.

b) Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, EVE tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista y, en todo caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

#### **19. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de EVE. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por EVE.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, EVE podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de EVE de instar la resolución del contrato.

- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.

#### **20. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.**

EVE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de siete (7) días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, EVE podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.



## **21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **21.1 Prevención de riesgos laborales**

El contratista se obliga a cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal y a los subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

A este respecto el contratista, deberá aportar la siguiente documentación que será revisada y aprobada por el coordinador de seguridad y salud de la obra:

- o Impresos TC1 y TC2 de los trabajadores presentes en la obra.
- o Relación de trabajadores que intervienen en obra (nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo que desempeña)
- o Plan de seguridad y Salud de la obra cuya ejecución y coste correrá por cuenta del contratista.
- o Fotocopia del contrato con una entidad preventiva o, en su defecto, documento acreditativo de la organización preventiva de la empresa.
- o Documento acreditativo de que todos los trabajadores en obra han recibido formación e información suficiente sobre los riesgos en su puesto de trabajo.
- o Apertura de Centro de Trabajo.
- o Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.
- o Libro de Visitas.
- o Libro de subcontratación.
- o Mutua de accidentes.
- o Documento acreditativo de la recepción de EPIs.
- o Nombre del recurso preventivo designado para la obra.
- o Certificados médicos precisando la aptitud de cada trabajador para su puesto específico.
- o Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de los trabajos contratados (en caso de no figurar detallado en el Plan de Seguridad y Salud).
- o Relación de la maquinaria empleada con marcado CE o documento de adecuación.
- o Nombre de las personas autorizadas para manejar la maquinaria en obra.

### **21.2 Obligaciones laborales y sociales.**

- a) El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso –se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne al EVE frente a



cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

- d) El contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) El contratista deberá, a requerimiento de EVE, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto EVE podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30ª.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) El EVE no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne al EVE respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EVE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a EVE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EVE.
- k) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

### **21.3 Obligaciones en materia de medio ambiente.**

El contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.



El contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que EVE pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

#### **21.4 Permisos de Terceros.**

El Contratista estará obligado a obtener a su costa todos los permisos, autorizaciones, licencias, legalizaciones, visados, que sean necesarios para realizar la Prestación y acreditar su obtención ante el EVE y la Dirección de Obra antes de la ejecución de los trabajos objeto de los mismos.

En particular, en cada caso, el Contratista estará obligado a obtener: (i) los derechos de uso sobre los programas de ordenador (licencia de uso de software) y bases de datos que utilice en cada puesto de trabajo; (ii) las licencias de uso sobre patentes, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, que utilice para la prestación objeto del Contrato; (iii) licencias, autorizaciones y registros exigidos por la legislación de protección de datos de carácter personal; (iv) visado de proyectos; (v) licencia de obras cuando el proyecto haya sido redactado o desarrollado por el Contratista o así se haya pactado en Condiciones Particulares; (vi) permisos de importación, transporte y uso, incluidas licencias de uso, licencias administrativas, urbanísticas y medioambientales, de los materiales, maquinarias, instalaciones y equipos que vaya a emplear en la ejecución del objeto del; (vii) permisos de trabajo, habilitación profesional y licencias de su personal; (viii) permisos, licencias o autorizaciones para la ocupación de la vía pública o terrenos privados para la realización de actividades necesarias para la ejecución del objeto del Contrato, incluidos depósitos de escombros, etc.; (ix) permisos, licencias o autorizaciones para la circulación por vías públicas o privadas de materiales, instalaciones, maquinarias, equipos y personal hasta y desde el Emplazamiento; etc.

#### **22. SEGUROS.**

1.- El contratista deberá suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán al EVE como asegurado por daños causados por el contratista y sus subcontratistas:

a) Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, incluyendo expresamente como tal al personal propio del contratista, sus subcontratistas y suministradores, así como el personal y bienes del EVE y el Edificio del CIC energiGUNE, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables al Contratista, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato.

Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), Productos y Post-Trabajos, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 Euros. En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de 150.000 Euros por víctima. Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del contratista, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.

b) Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de





Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).

c) Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por el contratista u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles.

d) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

El contratista deberá disponer de esta cobertura hasta un (1) año después de la recepción definitiva, de modo que la póliza seguirá cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el contratista renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra el EVE por dichos conceptos.

3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión del EVE, se hiciera preciso.

4.- Si el contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por el EVE, éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que EVE le adeudase al contratista.

5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del contrato, respondiendo ante el EVE de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

6.- El contratista deberá comunicar a EVE toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

7.- El contratista eximirá, y en su caso indemnizará a EVE de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.

8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el contratista lo deberá notificar inmediatamente y por escrito al EVE.

9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la



asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio del EVE o de terceros.

10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del contratista.

11.- La inobservancia por parte del contratista del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.

## **23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD.**

### **23.1 Propiedad de los trabajos realizados.**

Quedarán en propiedad de EVE tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad intelectual, industrial y comercial, reservándose EVE su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por EVE, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a EVE, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de EVE, de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

### **23.2 Tratamiento de los datos de carácter personal.**

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de



la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
  - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
  - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la Carátula de este pliego.
  - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
  
6. El EVE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

### **23.2 Confidencialidad**

El Contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para el Contratista deriven de la legislación de protección de datos de carácter personal, dará derecho al EVE a reclamar los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

En atención a las características de los trabajos contratados, el contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

### **24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por el EVE.



No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

- b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, si bien en el escrito en que se comunique al EVE el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el Contratista informe al EVE previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.

La notificación de la subcontratación deberá incluir, sin carácter limitativo, el alta en la Seguridad Social, alta en el impuesto de actividades económicas, las pólizas y seguros exigibles según la normativa en vigor, indicando expresamente que la persona física o jurídica propuesta para la subcontratación cumple con la legislación vigente.

- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte del EVE.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, el EVE estará facultado para rechazar a aquellos subcontratistas que considere que no están ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o juzgara oportuno, por causa justificada, no mantener.

La aprobación por parte del EVE de la subcontratación de determinados trabajos objeto del contrato, no originará relación contractual alguna entre el EVE y los subcontratistas. En este sentido, la colaboración o intervención del EVE a los efectos de la subcontratación, en ningún caso determinará la asunción por el mismo de ningún tipo de responsabilidad respecto a aquellas actuaciones del contratista que sean objeto de supervisión, ni disminuirá la responsabilidad del contratista respecto de las mismas.

No surgirá relación laboral alguna entre el EVE y los empleados, agentes o subcontratistas, con motivo de la ejecución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al EVE, con arreglo estricto a los términos del contrato, como si él mismo la hubiere realizado.

El Contratista resarcirá al EVE por cualquier pérdida o daño, directa o indirecta, que se derive como resultado de cualquier reclamación del algún subcontratista.

El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en la medida que aquéllas sean compatibles, si bien, conforme ha quedado señalado, será el Contratista quien responda frente al EVE del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el contrato.



La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente al EVE de los actos, omisiones o faltas y negligencias de cualquier cesionario o subcontratista, así como de sus respectivos empleados, subcontratistas o agentes como si se tratase de actos, omisiones, faltas y negligencias, cometidos por el Contratista o sus empleados o agentes.

El Contratista responderá frente al EVE de las obligaciones asumidas por sus subcontratistas, incluso de las derivadas de cualquier reclamación realizada por un tercero al EVE, motivada por el incumplimiento de dichas obligaciones.

El Contratista mantendrá indemne al EVE de los daños y perjuicios que pudiese sufrir éste, directa o indirectamente, por la actuación de sus subcontratistas.

El Contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el precio correspondiente en los términos y plazos pactados. Si el Contratista incumpliese sus obligaciones de pago a los subcontratistas o algún subcontratista reclamase a EVE el pago de alguna cantidad, EVE podrá optar entre retener las cantidades que le reclamen al contratista hasta que éste realice el pago o realizar directamente dicho pago, en cuyo caso su importe será descontado del Precio.

Los subcontratistas no podrán reclamar al EVE por causa del incumplimiento de pago por parte del Contratista y, en ningún caso, más allá de la cantidad que el EVE adeude al propio Contratista en el momento de formalizarse la reclamación.

## **25. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS.**

“Los rótulos, avisos y señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y castellano.

En las relaciones con la Administración contratante se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente en euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

## **26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En la toma de decisiones de índole técnica, el EVE podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y control sobre las actuaciones emprendidas por el Contratista, siendo competencia del EVE o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

El responsable del contrato estará facultado para:

- Velar por el correcto cumplimiento del Contrato, en toda su extensión.



- Inspeccionar los Trabajos según se ejecuten, e informar al Contratista, tan pronto como sea posible, si cualquier parte de los trabajos inspeccionados no se ajusta a los requisitos establecidos en el Contrato o no alcanza la calidad que se exige para dicha parte del trabajo.
- Representar al EVE ante el Contratista a todos los efectos de este Contrato, a quien le comunicará las instrucciones pertinentes y de quien recibirá las oportunas notificaciones.

El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución de este contrato.

## **27. RESPONSABILIDAD Y CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.**

El Contratista será responsable de la calidad técnica de las obras y los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **28. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.**

Los trámites para la recepción provisional se iniciarán cuando el Contratista notifique al Responsable del Contrato designado por el EVE:

- i- Que la obra se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el Contratista.
- ii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- iv- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a siete (7) días, el Responsable del Contrato examinará el estado de la obra y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la Oferta y en el contrato

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por el EVE y el Contratista. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al Contratista, que deberá resolverlas en el plazo máximo de siete (7).

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el Contratista en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por el EVE y el Contratista. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, el EVE podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.



### **29. FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes podrá considerarse responsable por el incumplimiento de las obligaciones contractuales como consecuencia de Fuerza Mayor.

Se consideran causas de Fuerza Mayor las derivadas pero no limitadas a: Fenómenos naturales, guerras, incendio, explosión, revueltas populares, actos de gobiernos o agencias o cualquier otra causa de similar naturaleza, inevitable para las partes escapándose de su control.

No se consideran expresamente causas de Fuerza Mayor los paros de actividad derivados de conflictividad laboral del Contratista o del subcontratista.

Todos los casos en los que se invoque fuerza mayor para el incumplimiento de las obligaciones contractuales deberán ser comunicados por escrito por el Contratista con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde que se produce el evento.

### **30. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 223 del TRLCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del Contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del Contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado del EVE, la resolución del Contrato, abonándose al Contratista exclusivamente por los trabajos encargados por el EVE y efectivamente efectuados por el Contratista hasta el momento en que el EVE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del Contratista a EVE.
- (ii) La demora por el Contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales por parte del Contratista.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al EVE para dar por resuelto el Contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a lo establecido en el presente documento y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

### **31. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 del TRLCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



**ANEXO I**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Don / Doña:** .....  
**Con Nº de D.N.I.:** .....  
**En representación de la empresa:** .....  
**Con el N.I.F.:** .....  
**Con oficinas en (dirección):** .....  
.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del EVE por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de redacción de proyecto y construcción del anexo al CIC energigUNE para albergar el grupo electrógeno y SAI.
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la **cantidad total y máxima** de [...] euros más [...] euros de IVA, que totaliza la cantidad de [...] euros. Precio total cuyo desglose por partidas, conforme al recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se acompaña a este Sobre (C).
6. Que se compromete a finalizar los trabajos establecidos en el **Hito 2** del APARTADO J de la caratula, en un **plazo máximo** de [...] semanas naturales.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

---

D. [...]





**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO**  
**EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Don / Doña:** .....

**Con Nº de D.N.I.:** .....

**En representación de la empresa:** .....

**Con el N.I.F.:** .....

**Con oficinas en (dirección):** .....

.....

**DECLARA:** Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].  
P.p.

\_\_\_\_\_  
D. [...]



### ANEXO III MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [Ente Vasco de la Energía] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la entidad)  
(Firma del/ los apoderados)



**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**Don / Doña:** .....

**Con Nº de D.N.I.:** .....

**En representación de la empresa:** .....

**Con el N.I.F.:** .....

**Con oficinas en (dirección):** .....

.....

**Declara, bajo su responsabilidad:**

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

\_\_\_\_\_

D. [...]



## ANEXO V PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir las especificaciones, criterios y normas que regirán la contratación y ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación.

Asimismo, tiene la finalidad de establecer las condiciones técnicas generales para la contratación de los trabajos a realizar, que serán ejecutados bajo la modalidad de “llave en mano” por parte de la empresa adjudicataria, entregando a la propiedad la totalidad de las obras e instalaciones objeto del contrato totalmente ejecutadas, rematadas y en perfectas condiciones de funcionamiento, así como de cumplimiento de la reglamentación, ordenanzas y normas que le son de aplicación.

### OBRA CIVIL, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN

1. OBJETO DEL DOCUMENTO .....	1
2. ALCANCE DEL SUMINISTRO .....	1
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA .....	1
4. CONDICIONES PARTICULARES .....	10

#### 1. Objeto del documento

---

En este documento se describen con detalle los requisitos técnicos de la obra civil necesaria para la instalación del suministro de emergencia al CIC energigUNE, así como los condicionantes particulares que regirán su contratación.

#### 2. Alcance de la obra

---

El alcance del concurso es el siguiente:

- Redacción de proyecto técnico para solicitud de licencia de obras en el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, conforme a la normativa vigente, visado en colegio oficial y tramitación, incluyendo el abono de las tasas e impuestos de obra.
- Construcción de la ampliación del edificio conforme los requerimientos que se describen en este documento y al proyecto técnico que se haya desarrollado y aprobado.

#### 3. Descripción de la obra

---

En la planta baja del CIC energigUNE, se dispone una espina central en la que se ubican las instalaciones de generación del edificio y su centro de transformación.



La instalación del nuevo sistema de suministro eléctrico de emergencia del edificio requiere la construcción de una nueva sala para albergar cuadros eléctricos y sistemas industriales de alimentación interrumpida, así como un espacio exterior para disponer el grupo electrógeno.

La ubicación lógica de estos equipos es la prevista en el proyecto original del edificio, continuando la espina central de instalaciones. A tal efecto, se define el layout adjunto. En él se observan los siguientes elementos:

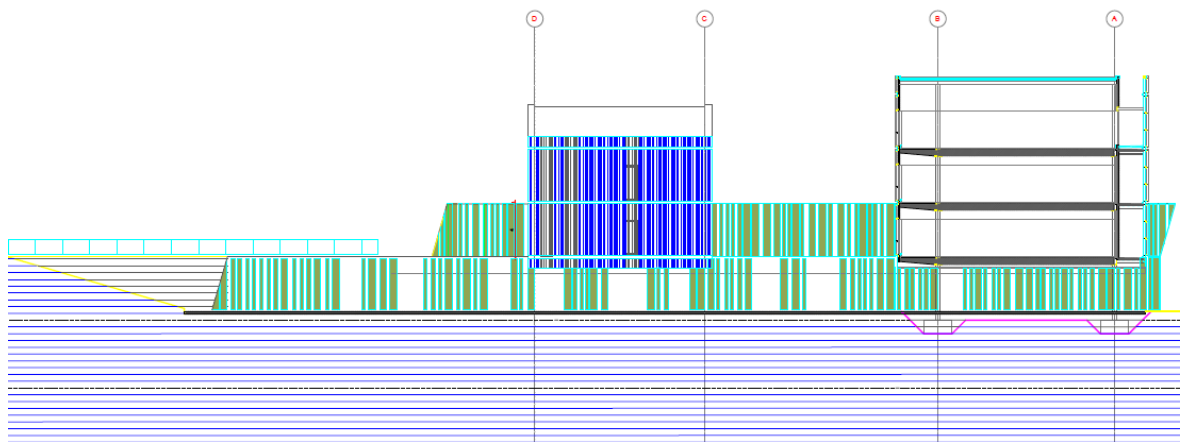
- Sala SAI INDUSTRIAL y armarios eléctricos de  $5.6 \times 5.3 \text{ m}^2$
- Espacio exterior cerrado para grupo electrógeno de  $7.20 \times 5.5 \text{ m}^2$ .

Las dimensiones han sido revisadas y aprobadas por el contratista de los equipos eléctricos por lo que deben considerarse como mínimas por lo que solo es posible modificarlas levemente por motivos constructivos.

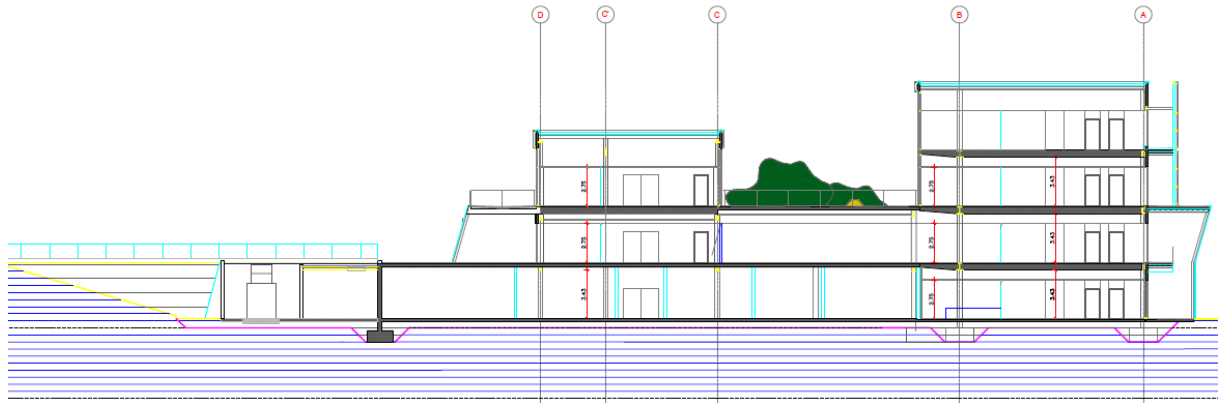
Deberá mantenerse en todo momento la coherencia arquitectónica del edificio, por lo que la ampliación que se realice debe quedar perfectamente integrada en el mismo.



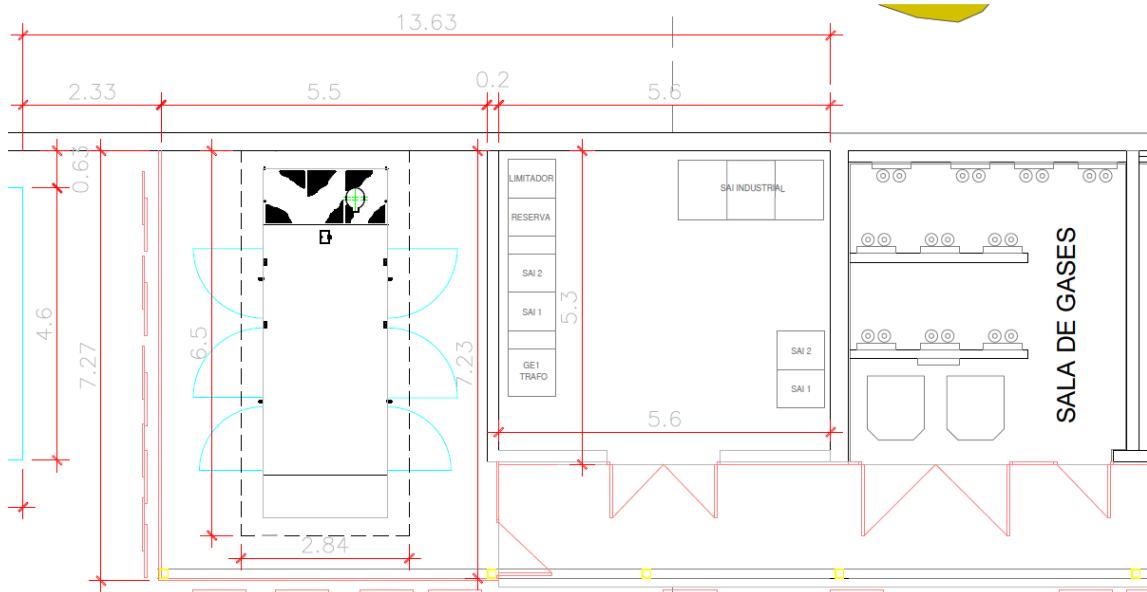
**Figura 1 - Layout de planta baja general**



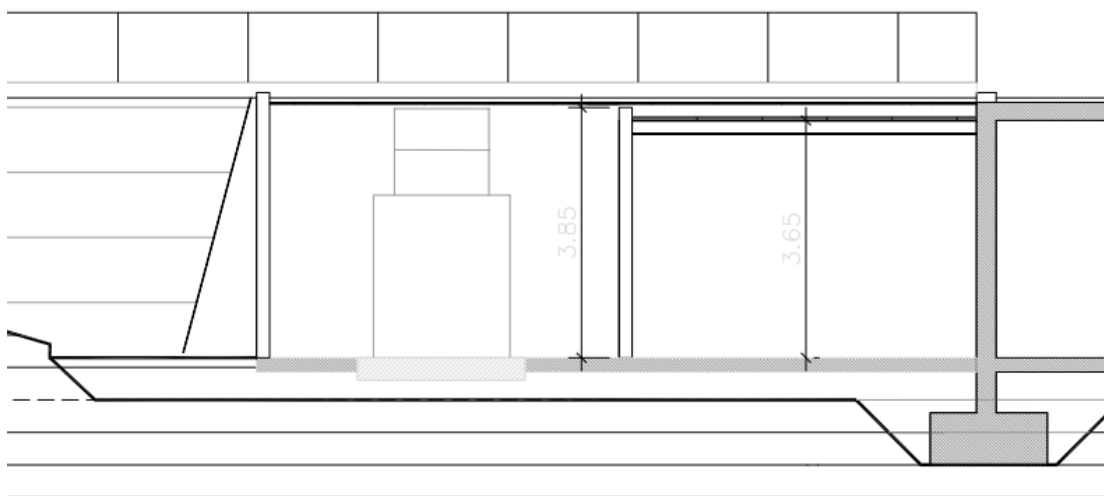
**Figura 2 – Alzado principal ampliado**



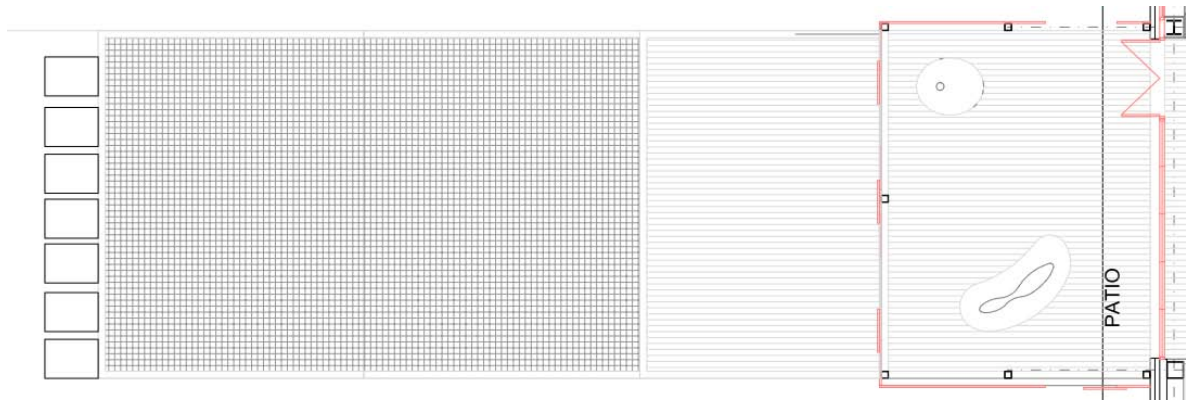
**Figura 3 - Sección principal del edificio ampliado**



**Figura 4 - Detalle de la ampliación – acotado**



**Figura 5 – Detalle de sección**



**Figura 6 - Detalle cubierta**

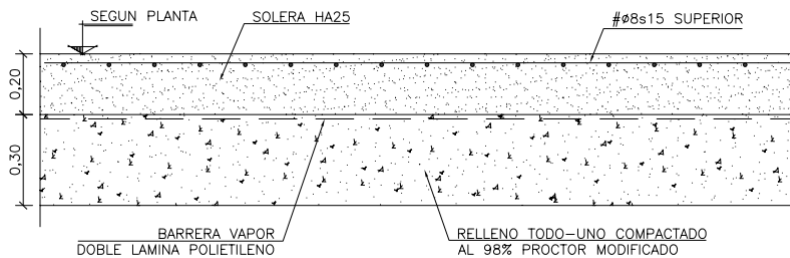
Se mantendrá la altura libre actual de esta espina central.

La cubierta de la espina central de instalaciones es un forjado alveolar con formación de pendientes y revestimiento de granito. Para mayor sencillez de la ampliación, se ha descartado mantener esta tipología. La sala de SAI se cubrirá con panel sándwich.

El grupo electrógeno debe quedar al aire, por ventilación, por lo que se cubrirá con rejilla electrosoldada. Esta rejilla se extiende sobre la mencionada cubierta sándwich, para ocultarla y dejar un solo material a la vista. La rejilla electrosoldada deberá tener la resistencia necesaria para el mantenimiento.

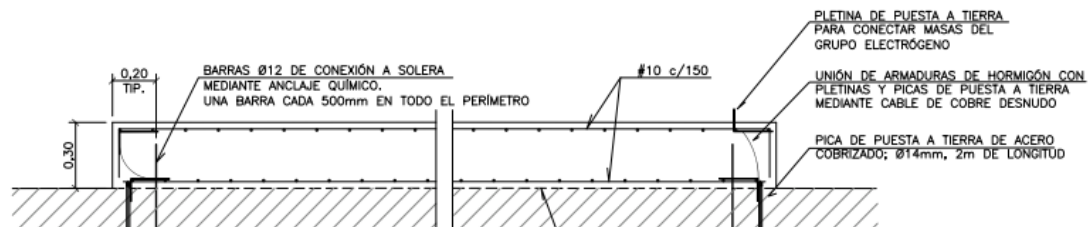
### **CIMENTACIONES**

Se demolerá el asfalto existente y se ampliará la solera existente, conforme al detalle típico adjunto. El proyectista deberá diseñar y calcular apropiadamente la solera, para el objeto de la misma.



**Figura 7 - Detalle de solera**

La bancada del grupo electrógeno será independiente al resto de la solera, de forma que se dispondrán placas de poliestireno expandido en sus juntas. Estas posteriormente se sellarán con masilla elástica.



**Figura 8 - Detalle de bancada**

### **REDES DE TIERRAS**

Se realizará una red de tierras bajo la bancada conectada al mallazo de esta, mediante cuatro picas (una en cada esquina) de acero cobrizado de 2 m de longitud conforme al detalle anterior, para la conexión de las masas del Grupo Electrónico.





Esta red se conectará a la red de tierras del edificio, la cual se ampliará del mismo modo que se amplía el edificio.

Se ejecutará una red de tierras para el neutro del grupo electrógeno formada por tres picas de acero cobrizado de 2 m de longitud. Esta será independiente del resto de tierras del edificio, para lograrlo estará separado de este a través de un cable de cobre aislado.

### **CUBIERTA**

Como se ha indicado anteriormente, la ampliación objeto de este documento será cubierta con rejilla de acero electrosoldada galvanizada (tramex) de 34x76, con pletina de 30x4 y redondo perpendicular.

Se dispondrá una estructura soporte de esta rejilla mediante estructura tubular, rectangular o cuadrada para evitar la acumulación de suciedad, galvanizada. El contratista realizará el diseño y cálculo de esta estructura. Las uniones en obra deberán ser atornilladas, dado el galvanizado. El proyecto deberá incluir el diseño de detalle de esta estructura.

Para la sala SAI se dispondrá bajo el tramex una cubierta de panel sándwich de poliuretano de 5 cm de espesor. Esta pequeña cubierta deberá evacuar el agua al punto de saneamiento más cercano. El tramex existente sobre la misma deberá poder ser desmontable para mantenimiento. La estructura soporte de ambos elementos deberá ser independiente para evitar posibles puntos de entrada de agua por remates complejos de efectuar.

### **ACABADOS, TABIQUERÍA Y FACHADAS**

Se mantendrá el aspecto exterior del edificio, por lo que se utilizarán los mismos materiales que actualmente existen. El revestimiento exterior es de policarbonato macizo PALSUN UV-2 en color azul, de espesor 12 mm. Se mantendrá una distribución semejante, previendo accesos a las nuevas salas. El efecto inclinado que existe actualmente se trasladará a la nueva fachada del fondo, conforme indica el alzado. Los herrajes serán iguales, galvanizados en caliente.

En caso que por dificultades en el suministro, el contratista desee proponer un material alternativo, éste deberá tener una calidad arquitectónica semejante o mayor, y deberá ser indicado en la oferta, para su consideración por parte del EVE. De cualquier forma, el ofertante debe valorar el material original por si la alternativa no fuese aceptada.

Las divisiones interiores se realizarán con bloque de hormigón hidrófugo de 19 cm. El frente de pasillo se realizará prolongando las lamas. La sala SAI INDUSTRIAL y armarios eléctricos se trasdosarán interiormente con cartón yeso y aislamiento de lana de roca de 50mm. La cara de tabique exterior quedará llagueada de forma vista. Actualmente, sobre el falso techo de lamas, no existe una división entre el pasillo y las salas técnicas. Aprovechando que debe desmontarse este falso techo, se deberá levantar una barrera de cartón yeso para dividir estos espacios.

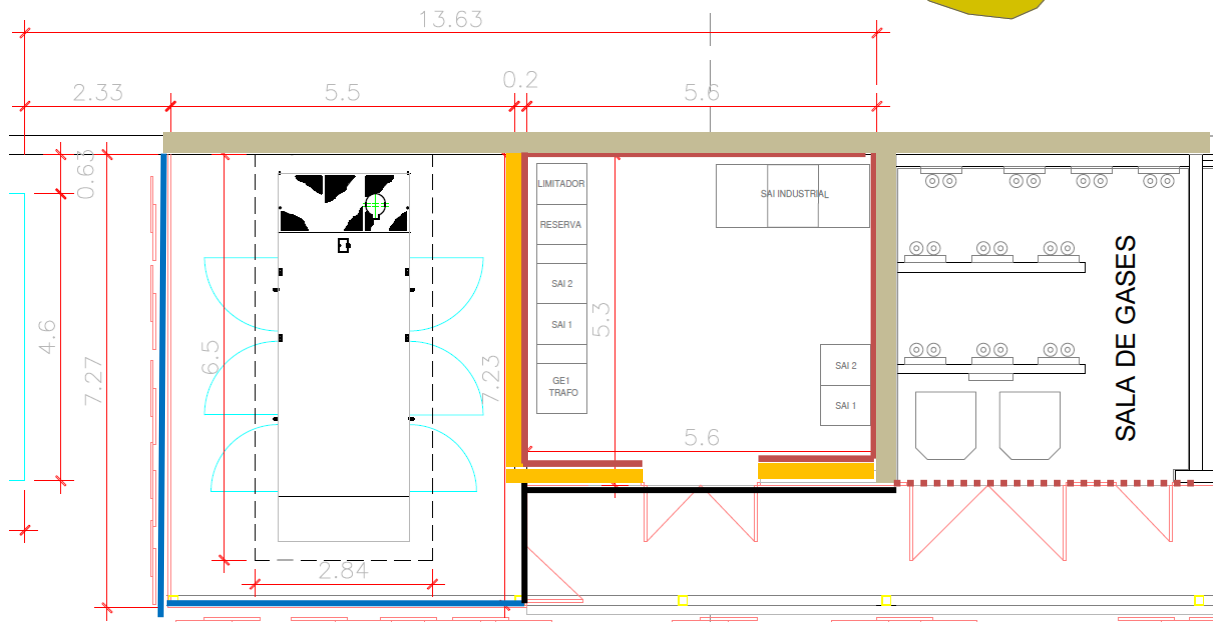
Las puertas serán de herrero, de dimensiones iguales a las existentes, sobre las cuales se dispondrán las lamas para mimetizarlas. Estas lamas que hay en las paredes del pasillo se prolongarán en la sala del SAI.

El espacio del grupo electrógeno se cerrará con una subestructura tubular que pueda ser desmontada en caso de necesidad. Sobre ella se dispondrá el policarbonato que cierre el elemento de forma que no sea visible.

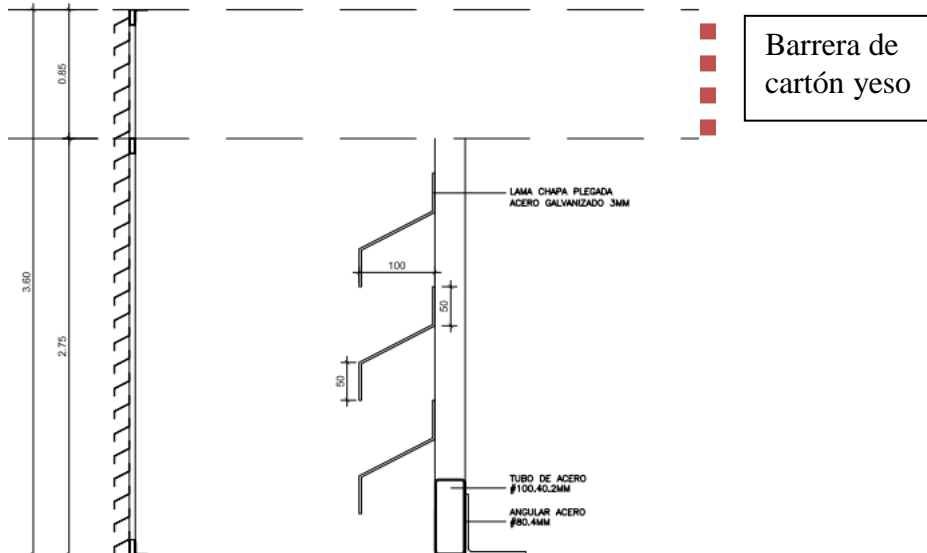


Código de colores de la especificación de tabiquerías:

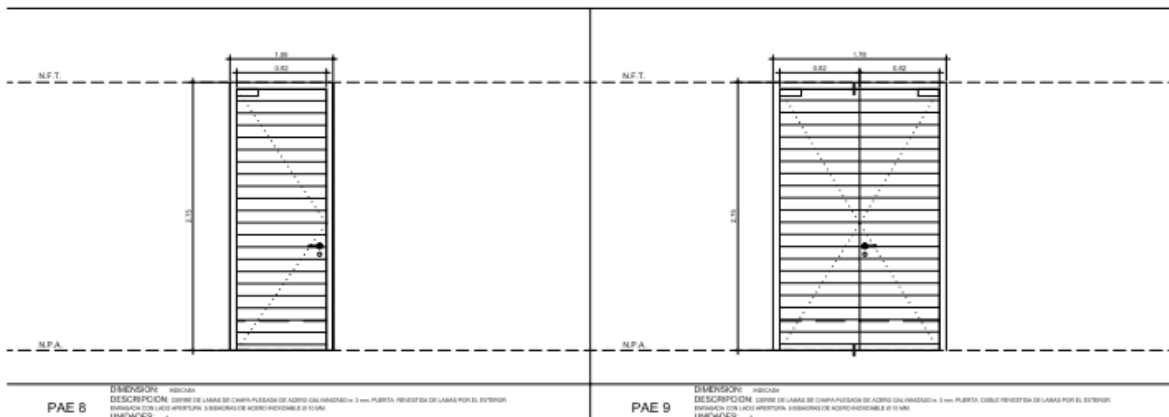
- Muro de hormigón existente
- Trasdosado con cartón yeso y aislamiento
- Cierre de cartón yeso sobre tabique hasta techo
- Bloque de hormigón hasta cubierta
- Carpintería metálica – lamas
- Policarbonato



**Figura 9 – Tabiquería y fachadas**



**Figura 10 - Detalle de lamas**



**Figura 11- Tipos de puertas**

### **SOLADOS**

Se prolongará el pavimento de granito del pasillo en el nuevo tramo con el formato existente, colocado a hueso. En el resto de las salas, el acabado será de hormigón pulido con adición de cuarzo corindón. En la zona del grupo electrógeno se permite mantener el asfalto exterior, excepto en la bancada.

### **INSTALACIONES**

Las salas deberán dotarse de instalación de alumbrado mediante fluorescentes (la del grupo electrógeno será de exterior), 300 lux, alumbrado de emergencia sobre las puertas y fuerza (al menos dos tomas SCHUKO 16A en cada sala para uso general, 1 toma trifásica de 32A y una toma de datos RJ45 en cada sala, categoría 6).

La sala SAI estará climatizada por medio de un equipo partido bomba de calor, compuesto por una unidad exterior y otra unidad interior de techo, empleará refrigerante R-410A. La temperatura de las baterías de los SAIs oscilará en torno a los 20°C, en cualquier caso la temperatura ambiente en torno a estas no podrá descender de 15°C ni superar los 25°C. El sistema de climatización que se proyecte para la zona de SAI contará con termostato y control local de la unidad interior y se visualizará la temperatura en el BMS del edificio. La unidad interior se ubicará sobre las baterías, y la exterior en la sala eléctrica detrás de las lamas.

La sala debe de disponer de ventilación para evitar la concentración de gases explosivos provenientes de la carga de las baterías.

Se dispondrán extintores de polvo y CO<sub>2</sub> en cada sala y área, así como un detector de incendios en las dos salas cerradas, conectados al lazo de detección de PCI del edificio.

### **AYUDAS DE ALBAÑILERÍA**

La instalación del cableado y las blindosbarras podrán requerir de ciertas ayudas de albañilería consistentes, sin limitarse estrictamente a ellas, en:

- Desmontaje, acopio y posterior montaje del falso techo del pasillo, formado por lamas de aluminio en una superficie aproximada de 80 m<sup>2</sup>, desde el CT hasta el fondo del pasillo.
- Suministro y montaje de nuevas lamas en la prolongación del pasillo, incluso remates perimetrales de chapa de aluminio del mismo color. Superficie: 12 m<sup>2</sup>.
- Apertura de huecos en tabiquería sándwich y bloque de hormigón para pasos de cables y blindosbarras en salas existentes.



- Previsión de una partida alzada de ayudas en general, consistente en 80 h de oficial especialista y 100 h de ayudante, incluyendo el uso de sus herramientas auxiliares.

### **GESTIÓN DE RESIDUOS**

Queda dentro del alcance del contrato la gestión de residuos conforme al RD 105/2008 y la Ley 112/2012. El contratista redactará en el proyecto el Plan de Gestión de Residuos, que se llevará a cabo durante la obra. Todas las tasas de vertido estarán incluidas dentro de la oferta. Así mismo, el contratista entregará la fianza requerida por el Ayuntamiento de Vitoria, que garantiza la correcta gestión de los residuos.

Así mismo, el contratista se encargará de mantener el orden y la limpieza general de la obra, tanto para el alcance de sus trabajos como para el resto de actividades. Para ello dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados.

Al finalizar la obra, el contratista entregará a la DO un informe de la gestión de los residuos.

### **CONTROL DE CALIDAD**

Queda dentro del alcance del contrato la redacción de un programa de control de calidad conforme al decreto 209/2014 que defina los controles requeridos por la normativa a las diferentes partidas de ejecución de la obra civil. El contratista realizará a su costa los ensayos programados entregando a la DO una copia de los resultados.

### **SEGURIDAD Y SALUD**

El Contratista redactará en fase de proyecto un Estudio de Seguridad y Salud, que desarrollará posteriormente en un Plan que deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda dentro del alcance de su contrato la disposición de todas las medidas de seguridad y salud que hayan sido definidas en el ESS, el Plan, o sean solicitadas por el CSS la DO y la Propiedad. El Contratista será responsable del mantenimiento de las medidas dispuestas por él a lo largo de toda la obra.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Será de aplicación la normativa general y sectorial aplicable. En concreto y sin limitarse a ella:

- Ley de Ordenación de la Edificación
- Código Técnico de la Edificación y las normas UNE a las que se refiere
- Instrucción del hormigón estructural
- RD 105/2008 y ley 112/2012 de Gestión de Residuos en la Construcción
- RD 1627/1997 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción
- Decreto 209/2014 de Control de Calidad en Obras de Construcción
- Ordenanzas Municipales y Plan Parcial del Parque Tecnológico de Álava
- Reglamentos de instalaciones REBT y RITE, entre otros.



#### **4. Condiciones particulares**

---

##### **CONDICIONES ESPECIALES DE LOS TRABAJOS**

El contratista debe ser consciente de las especiales condiciones de trabajo en un Centro de Investigación en funcionamiento, y la especial afección de unas obras sobre la actividad que se desarrolla en él.

El contratista deberá informar con suficiente antelación de todas las actividades que realizará y que pudieran afectar al Centro de Investigación. También deberá coordinarse especialmente con el contratista de los trabajos eléctricos para la organización de los trabajos a realizar.

Asumirá la dirección y la coordinación de los trabajos por parte de las personas responsables del EVE y del CIC energigUNE además de la Dirección de Obra, como representantes de los intereses del CIC energigUNE y del EVE que disponen de la autoridad suficiente para ejercer sus funciones.

El foro establecido para la organización de los trabajos es la reunión de obra que se celebrará semanalmente, no admitiéndose que se realicen actividades no planeadas o informadas en ese foro.

El departamento de Mantenimiento del CIC energigUNE no es responsable de la coordinación, supervisión de los trabajos, custodia de los materiales ni ninguna otra función relacionada con las obras, si bien deberá estar informado de todos los trabajos que se lleven a cabo, y de las interferencias con la actividad del CIC energigUNE. El departamento de Mantenimiento será el interlocutor para planificar actividades que afecten al centro.

El contratista no asumirá que pueda utilizar las infraestructuras del CIC energigUNE para su uso por los trabajadores. Deberá disponer los medios de obra necesarios. El CIC energigUNE sí facilitará los puntos de conexión de agua y electricidad. Debe indicarse que no existen puntos de saneamiento de residuales exteriores.

##### **COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS**

El contratista de este suministro y montaje deberá coordinarse con otros contratistas que interfieran en la obra en todo momento, especialmente a efectos de Seguridad y Salud y logística de obra y en la planificación de los trabajos.

##### **UBICACIÓN DE ACOPIOS Y CASSETAS DE OBRA**

Se definirá una zona de acopio y ubicación de casetas en el parking del CIC energigUNE. El contratista deberá mantener un orden y limpieza especial, y tratará de minimizar los materiales acopiados.

El EVE y el CIC energigUNE no se responsabilizarán de los materiales, útiles y maquinaria almacenados.

##### **SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD**

El suministro de agua y electricidad será por cuenta del CIC energigUNE. El contratista dispondrá su cuadro de obra conforme la normativa de seguridad vigente. Se recuerda que NO existe saneamiento de residuales en el exterior del CIC energigUNE por lo que el contratista dispondrá los medios portátiles necesarios para los aseos.



### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista adoptará un seguro todo-riesgo que cubra su actividad y los posibles defectos en las instalaciones del CIC energiGUNE.

### **PLAZOS / HITOS**

Según el cronograma del contrato para el suministro e instalación del SAI y el Grupo Electrónico que se ubicarán en la obra objeto de esta contratación, se estima que la instalación de cuadros eléctricos en la SALA SAI comience el día 9 de abril de 2015 y que el Grupo Electrónico se reciba el 22 de mayo de 2015. Tomando como referencia ambas fechas estimativas, el contratista realizará la planificación de la obra incluyendo un hito previo de entrega de proyecto para su revisión y aprobación por el EVE. El plazo de revisión será de cinco (5) días hábiles.

En todo caso, la finalización completa de todos los trabajos y remates, incluida la instalación y pruebas del SAI y Grupo Electrónico, no podrá ser superior al 9 de julio de 2015.

### **PENALIZACIONES**

Aplicarán las condiciones expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los hitos intermedios que se plantean en la planificación serán contractuales y en base a los cuales aplicarían las penalizaciones establecidas en caso de retraso injustificado.

### **GARANTÍAS**

Aplicarán como mínimo las garantías dictadas por la ley vigente, y las expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **TASAS E IMPUESTOS**

Está incluido dentro del alcance el pago de cualquier tasa o impuesto, excepto el visado del Certificado Final de Obra. Es decir, debe tenerse en cuenta en el coste:

- Visado del proyecto
- Impuesto de construcción y tasa urbanística cuya liquidación se realiza al finalizar la obra
- Fianzas y otras tasas que fuesen aplicables
- Gestión de residuos

### **MEDICIONES Y CERTIFICACIONES**

Este contrato tiene el carácter de precio cerrado de proyecto y obra por el conjunto completo del alcance descrito, si bien se solicita un desglose para su valoración y análisis, y en caso de necesidad, poder disponer de precios que permitan negociar la ampliación del mismo.

No se realizarán abonos por acopios.

### **CONTENIDO DEL PROYECTO, Y OMISIONES DEL PROYECTO**

El contenido del proyecto a entregar tanto para aprobación del EVE como para la tramitación de la licencia de obras será el definido por la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación) y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El proyecto definirá unívocamente los materiales y las marcas, y tendrá el detalle suficiente para definir todo el volumen de obra a realizar. Incluirá un presupuesto desglosado que sirva posteriormente para el cálculo del avance de la obra, y para el acuerdo de nuevas



unidades de obra solicitadas expresamente por el EVE, y que no estén incluidas en el objeto de esta propuesta.

El proyecto estará redactado y visado por un técnico con suficiente experiencia en edificios de este tipo, que será previamente indicado en la oferta del contratista.

Cualquier error u omisión en el proyecto será responsabilidad del contratista, no cabiendo posibilidad de reclamar el coste de unidades de obra que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la obra, y que sean detectadas después de la aprobación del proyecto. El contratista debe considerar que debe entregar un producto constructivo terminado, correctamente rematado y que sirva al objeto descrito en esta especificación.

### **DIRECCIÓN DE OBRA**

La dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud serán realizadas por empresas especializadas, aún no definidas.

### **REUNIONES DE OBRA**

Como se ha indicado anteriormente, el foro para la coordinación y planificación de los trabajos será la reunión de obra que se celebre semanalmente. La dirección de obra levantará acta de dichas reuniones.

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA ESTE PLIEGO TÉCNICO**

1. Especificación técnica (este documento) con anexos (CAD y Excel)



### MEDICIONES ORIENTATIVAS

- La oferta debe conformar un precio cerrado, siendo estas mediciones meramente orientativas para analizar la oferta. Si el ofertante detecta cualquier omisión o error podrá modificar la tabla.
- El contratista deberá prever aquellas partidas adicionales necesarias para la completa terminación del trabajo conforme a la buena práctica constructiva.

	Conceptos	Unidad	Medición aproximada	Precio	Total
	Proyecto y visado	UD	1		€
	Tasa de licencia de obras	UD	1		€
	<b>CONSTRUCCIÓN</b>				
1	Demolición de asfalto y excavación para nueva losa hasta una profundidad de 0.30 m	m <sup>2</sup>	65		€
2	Solera armada y pulida, de 20cm sobre subbase de arena de 10 cm para ampliación de edificio	m <sup>2</sup>	45		€
3	Solera armada de 30cm sobre subbase de arena de 10 cm para bancada de grupo electrógeno	m <sup>2</sup>	20		€
4	Recogida, acopio y traslado de residuos de excavación a RCD	m <sup>3</sup>	22		€
5	Estructura metálica tubular para formación de pilares, dinteles y correas de cubierta y fachada	Kg	4875		€
6	Levante de bloque de hormigón de 19x19x9, llagueado, reforzado con armadura	m <sup>2</sup>	37		€
7	Pintura plástica sobre paramento de bloque de hormigón en color negro (pasillo de instalaciones)	m <sup>2</sup>	10		€
8	Trasdosado de cartón yeso resistente a la humedad de 15 mm y aislamiento de lana de roca de 50mm	m <sup>2</sup>	63		€
9	Cubierta de panel sandwich en color negro, de espuma de poliuretano de 50mm de espesor, totalmente rematado en su perímetro	m <sup>2</sup>	45		€
10	Canalón de chapa con aislamiento, de 6 m de longitud, con sumidero en su extremo	Ud	1		€
11	Colocación de tubería de PVC D125 para saneamiento de pluviales de cubierta incluso conexión a red existente y ayudas de albañilería	Ud	1		€





12	Rejilla electrosoldada galvanizada para cubrición de ampliación, incluso perfilera auxiliar y sujeciones mecánicas	m <sup>2</sup>	65		€
13	Carpintería metálica de lamas de acero galvanizado en pasillo sobre estructura auxiliar	m <sup>2</sup>	24		€
14	Puerta metálica de herrero de una sola hoja, según especificación y detalles como existentes	UD	1		€
15	Puerta metálica de herrero de dos hojas, según especificación y detalles como existentes	UD	1		€
16	Pavimento de granito de 4cm de espesor en 15x60 apomazado incluso recrecido	m <sup>2</sup>	13		€
17	Desmontaje, acopio y posterior montaje de falso techo de lamas de aluminio y sus soportes.	m <sup>2</sup>	80		€
18	Suministro e instalación de nuevo falso techo de lamas de aluminio gradhermetic	m <sup>2</sup>	12		€
19	Suministro y colocación de policarbonato plano macizo de 12mm de espesor, con correas de acero conformado lacadas, y herrajes de acero inoxidable según detalles existentes.	m <sup>2</sup>	74		€
20	Instalación eléctrica de iluminación y fuerza en salas de cuadros y GE, según requerimientos	UD	1		€
21	Instalación de climatización en sala SEPEC y conexión con BMS	UD	1		€
22	Instalación de protección contra incendios y conexión con centralita. Suministro e instalación de extintores y señalética	UD	1		€
23	Ayudas de albañilería. Horas de administración de oficial especialista	H	80		€
24	Ayudas de albañilería. Horas de administración de ayudante	H	100		€
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN SIN IVA</b>				<b>0</b>	<b>€</b>



## ANEXO VI DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

<b>Nombre empresa licitadora</b>	
<b>CIF / NIF</b>	
<b>Actividad principal</b>	
<b>Domicilio Social</b>	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
<b>Contacto</b>	Persona de contacto:
	Dirección:
	Telf.:
	Fax: e-mail:
<b>Nº trabajadores</b>	Total:
	En la CAPV:
<b>Volumen de negocio</b>	Total:
	En la CAPV:
<b>Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)</b>	
<b>Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece</b>	
<b>Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)</b>	

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el proveedor proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable.

Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se pueda establecer como consecuencia de la eventual adjudicación de contratos, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El proveedor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El proveedor se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación de una oferta y, en su caso, posterior adjudicación de un contrato, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



**ANEXO VII**  
**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES**  
**FACILITADAS POR LA EMPRESA**  
**(Presentación opcional)**

Don / Doña: .....  
Con Nº de D.N.I. : .....  
En representación de la empresa: .....  
Con el N.I.F.: .....  
Con oficinas en (dirección): .....  
.....

**DECLARO**

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s ..... (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número (\*) ..... se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].  
P.p.

\_\_\_\_\_  
D. [...]

(\*) *Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego.*



## ANEXO VIII COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

### DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.
  
- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
  - [...]
  - [...]
  
- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

\_\_\_\_\_  
P.p.

\_\_\_\_\_  
P.p.



**ANEXO IX  
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

Don / Doña: .....  
Con Nº de D.N.I. : .....  
En representación de la empresa: .....  
Con el N.I.F.: .....  
Con oficinas en (dirección): .....  
.....

**DECLARO**

Subcontratar,

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

*(\*) Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].  
P.p.

\_\_\_\_\_  
D. [...]



## **ANEXO X CAUSAS CONVENCIONALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado:

- Por aumento, reducción o supresión de las unidades de obra que, siendo imposible determinar con total exactitud en el momento de iniciar el procedimiento de contratación, resulten finalmente necesarias.
- Por aumento, reducción o supresión de las unidades de obra finalmente necesarias para la correcta coordinación entre la obra objeto de esta contratación y el suministro e instalación del Grupo Electrónico y el SAI, de modo que ambas queden correctamente integradas y en funcionamiento.
- Por exigencia de la reglamentación vigente o la Administración competente.
- Por posibles mejoras a incluir solicitadas por el propietario y/o arrendatario del Edificio



**ANEXO XI  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE  
MUJERES Y HOMBRES**

Don / Doña: .....  
Con Nº de D.N.I. : .....  
En representación de la empresa: .....  
Con el N.I.F.: .....  
Con oficinas en (dirección): .....  
.....

En relación con la contratación de [...]

**DECLARA**

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que cumple con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

**SE COMPROMETE A**

Asumir, entre otras, las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres* (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenían o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....  
de..... de 20...

Firma